

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. 166 DE 2025.

(01 de octubre de 2025)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-**

En uso de sus facultades legales, constitucionales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares". Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.
2. La Ley 181 de 1995 establece como objetivo del Sistema Nacional del Deporte la asignación de recursos, el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los distintos organismos del sistema, sus procesos y actividades.
3. De conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de enero 23 de 2017, es viable realizar convenios de asociación con ESAL con recursos de la entidad para impulsar la práctica del deporte, considerado por el artículo 52 de la Constitución Política como gasto público social. Por consiguiente, resulta procedente y necesario celebrar este convenio de manera directa.
4. En aplicación del principio de transparencia y responsabilidad que rige la contratación estatal, en especial el Decreto 092 de 2017, la presente asociación se surte conforme a sus disposiciones.
5. El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece que la contratación a que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales de contratación pública, excepto en lo reglamentado por el mismo.
6. La contratación que llevará a cabo el INDERBU es eminentemente estatal y, por ende, se regirá por la normatividad aplicable a la contratación pública, salvo lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.
7. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
8. Si bien esta modalidad no se encuentra dentro de las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad justificará mediante acto administrativo la ausencia de convocatoria competitiva, toda vez que cumple los requisitos del artículo 5.º del Decreto 092 de 2017 (aporte mínimo del 30% de la ESAL).
9. El valor estimado del convenio es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000), incluidos costos directos, indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.
 - El INDERBU realizará un aporte de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) para Transporte buseta, full confort, tv, aire acondicionado, asientos reclinables y baño, partiendo desde Bucaramanga con destino a Bogota y Viceversa, hospedaje habitación múltiple para 2 O 3 personas, que cuente con servicio de aseo, tv satelital, aire acondicionado, dotación de toallas y jabón.
 - El valor del aporte se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.3.2.02.02.009.4301001.96620 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00623 del 24 de septiembre de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.
 - El aporte de la Liga Santandereana de Karate Do corresponde a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000), por la Inscripción para la participación del campeonato en dos categorías 25 en la modalidad de Kata y 25 en la modalidad de Kumite.
10. La **LIGA SANTANDEREANA DE KARATE DO** cumple con la idoneidad, experiencia y personería jurídica necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio, tal como se desprende de la documentación aportada y que obra en el expediente contractual.
11. El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones misionales, considera pertinente justificar la suscripción del convenio de asociación con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA LIGA SANTANDEREANA DE KARATE-DO PARA APOYAR LA PARTICIPACION DEL III CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES DE KARATE-DO EN LAS MODALIDADES DE KATA Y COMBATE EN LAS CATEGORIAS 12, SUB 14 Y CADETES**



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. 166 DE 2025.
(01 de octubre de 2025)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir, con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el presente Convenio de Asociación cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU – y la Liga Santandereana de Karate Do para apoyar la participación de 25 deportistas santandereanos en el 3er Campeonato Nacional Interligas de Karate Do 2025, a realizarse en el Palacio de los Deportes de Bogotá del 6 al 12 de octubre de 2025. La Liga Santandereana de Karate Do está identificada con NIT 900.030.536-9, personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 138 del 30 de junio de 1988 expedida por la Gobernación de Santander, y reconocimiento deportivo vigente mediante Resolución No. 001404 del 16 de noviembre de 2022 otorgado por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del convenio es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**, incluidos costos directos, indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

1. El INDERBU realizará un aporte de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) para financiar:
 - a) Transporte en buseta full confort con TV, aire acondicionado, asientos reclinables y baño, ida y regreso Bucaramanga-Bogotá, para 25 deportistas.
 - b) Hospedaje en habitación múltiple para 2 o 3 personas, con aseo, TV satelital, aire acondicionado, toallas y jabón, durante cinco días de competencia.
 - c) Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para los 25 deportistas durante los cinco días de competencia.Este aporte se cancelará con cargo al código presupuestal 2.3.2.02.02.009.4301001.96620 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00623 del 24 de septiembre de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.
2. La Liga Santandereana de Karate Do aportará CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000) destinados a la Inscripción para la participación del campeonato en dos categorías 25 en la modalidad de Kata y 25 en la modalidad de Kumite.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán consultar la documentación del proceso precontractual en el portal SECOP II y en la Oficina Jurídica del INDERBU, calle 7 No. 30-140, Coliseo Bicentenario, Unidad Deportiva Alfonso López.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos del proceso del convenio de asociación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), conforme a la normatividad de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, el: 01 DE OCTUBRE DE 2025.

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora General INDERBU.

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Isabelly Jácome Hernández -CPS-Dirección General
Revisó y Aprobó: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.